

Seguro de explotación, póliza multicultivo y daños excepcionales en cítricos

27-03-2010

Normativas

Objeto:

Se definen el objeto del seguro, el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de explotación, la póliza multicultivo o los daños excepcionales de cítricos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados; en el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, de acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

La Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban estos seguros.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima.

Concepto:

La Orden recoge aspectos acerca de la póliza multicultivo de cítricos y del seguro complementario como:

- Ámbito de aplicación.

- Producciones asegurables.

Son asegurables las pérdidas de producción por condiciones climáticas adversas en las distintas variedades de naranja, mandarina y sus híbridos, limón, lima y pomelo, que se relacionan en el anexo II, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía y esté ubicada en el ámbito de aplicación establecido.

- Condiciones técnicas mínimas de cultivo.

- Rendimiento asegurable: El agricultor deberá fijar en la declaración de seguro, como rendimiento de cada parcela, el que se ajuste a sus esperanzas reales de producción.

- Precios unitarios: 1. Los precios unitarios a aplicar para las distintas especies y variedades del seguro regulado en esta orden, el pago de primas y el importe de indemnizaciones en caso de siniestro, serán elegidos libremente por el agricultor, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad y según los límites que se relacionan en el anexo V.

- Períodos de garantía.

ANEXOS:

ANEXO I: Comunidades Autónomas, Provincias, Comarcas y Términos municipales que constituyen el ámbito de aplicación del Seguro de Explotación de Cítricos.

ANEJO II: Variedades e híbridos que constituyen las producciones asegurables del seguro de explotación de cítricos.

- ANEJO III: Final de garantías y riesgos cubiertos para las distintas especies y variedades,

- ANEJO IV: Producción asegurada por los socios de OPC.
- ANEXO V: Precios a efectos del seguro para las especies y variedades.

Base legal:

REAL DECRETO 1468/2001, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 46 del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

[RD2002-1468-1618_1619.pdf](#) [1]

ORDEN APA/847/2006, de 3 de marzo, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de explotación de cítricos, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

[ORD2006-847-11652-11659.pdf](#) [2]

ORDEN APA/731/2007, de 12 de marzo, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de explotación de cítricos, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

[ORD2007-731-13346-13351.pdf](#) [3]

ORDEN APA/729/2007, de 12 de marzo, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con la póliza multicultivo de cítricos, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

[ORD2007-729-13336-13344.pdf](#) [4]

Orden APA/859/2008, de 25 de marzo, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotación de cítricos, comprendido en el Plan 2008 de Seguros Agrarios Combinados.

[ORD2008-859-18087-18094.pdf](#) [5]

Orden APA/860/2008, de 25 de marzo, por la que se definen las producciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de pixat en cítricos, comprendido en el Plan 2008 de Seguros Agrarios Combinados.

[ORD2008-860-18095-18096.pdf](#) [6]

Orden APA/861/2008, de 25 de marzo, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios de la póliza multicultivo en cítricos, comprendido en el Plan 2008 de Seguros Agrarios Combinados.

[ORD2008-861-18097-18105.pdf](#) [7]

Corrección de errores de la Orden APA/860/2008, de 25 de marzo, por la que se definen las producciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de pixat en cítricos, comprendido en el Plan 2008 de Seguros Agrarios Combinados.

[COR2008-20162-20163.pdf](#) [8]

Orden ARM/679/2009, de 6 de marzo, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotación de cítricos, comprendido en el Plan 2009 de Seguros Agrarios Combinados.

[ORD2009-679-27418-27428.pdf](#) [9]

Orden ARM/680/2009, de 6 de marzo, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de

garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios de la póliza multicultivo de cítricos, comprendido en el Plan 2009 de Seguros Agrarios Combinados.

[ORD2009-680-27429-27442.pdf](#) [10]

Orden ARM/763/2010, de 16 de marzo, por la que se definen las producciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de pixat en cítricos, comprendido en el Plan 2010 de Seguros Agrarios Combinados.

&lt;!-

/* Style Definitions */

p.MsoNormal, li.MsoNormal, div.MsoNormal

{mso-style-parent:"";

margin:0cm;

margin-bottom:.0001pt;

mso-pagination:widow-orphan;

font-size:12.0pt;

font-family:"Times New Roman";

mso-fareast-font-family:"Times New Roman";}

a:link, span.MsoHyperlink

{color:blue;

text-decoration:underline;

text-decoration:underline;}

a:visited, span.MsoHyperlinkFollowed

{color:purple;

text-decoration:underline;

text-decoration:underline;}

span.discreetdescriptionnews

{mso-style-name:"discreet description_news";}

@page Section1

{size:612.0pt 792.0pt;

margin:70.85pt 3.0cm 70.85pt 3.0cm;

mso-header-margin:36.0pt;

mso-footer-margin:36.0pt;

mso-paper-source:0;}

div.Section1

{page:Section1;}

--&gt;

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2010-763-29185-29190.pdf> [11]

Orden ARM/764/2010, de 16 de marzo, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotación de cítricos, comprendido en el Plan 2010 de Seguros Agrarios Combinados.

<!--

/* Style Definitions */

p.MsoNormal, li.MsoNormal, div.MsoNormal

{mso-style-parent:"";

margin:0cm;

margin-bottom:.0001pt;

mso-pagination:widow-orphan;

font-size:12.0pt;

font-family:"Times New Roman";

mso-fareast-font-family:"Times New Roman";}

a:link, span.MsoHyperlink

{color:blue;

text-decoration:underline;

text-decoration:underline;}

a:visited, span.MsoHyperlinkFollowed

{color:purple;

text-decoration:underline;

text-decoration:underline;}

span.discreetdescriptionnews

{mso-style-name:"discreet description_news";}

@page Section1

{size:612.0pt 792.0pt;

margin:70.85pt 3.0cm 70.85pt 3.0cm;

mso-header-margin:36.0pt;

mso-footer-margin:36.0pt;

mso-paper-source:0;}

div.Section1

{page:Section1;}

-->

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2010-764-29190-29203.pdf> [12]

Orden ARM/765/2010, de 16 de marzo, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios de la póliza multicultivo de cítricos, comprendido en el Plan 2010 de Seguros Agrarios Combinados.

<!--

/* Style Definitions */

p.MsoNormal, li.MsoNormal, div.MsoNormal

{mso-style-parent:"";

margin:0cm;

margin-bottom:.0001pt;

mso-pagination:widow-orphan;

font-size:12.0pt;

font-family:"Times New Roman";

mso-fareast-font-family:"Times New Roman";}

a:link, span.MsoHyperlink

{color:blue;

text-decoration:underline;

text-decoration:underline;}

a:visited, span.MsoHyperlinkFollowed

{color:purple;

text-decoration:underline;

text-decoration:underline;}

span.discreetdescriptionnews

{mso-style-name:"discreet description_news";}

@page Section1

{size:612.0pt 792.0pt;

margin:70.85pt 3.0cm 70.85pt 3.0cm;

mso-header-margin:36.0pt;

mso-footer-margin:36.0pt;

mso-paper-source:0;}

div.Section1

{page:Section1;}

-->

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2010-765-29203-29218.pdf> [13]

Periodo:

- Seguro de explotación: El período de suscripción del seguro de explotación se iniciará el 1 de abril y finalizará el 15 de septiembre, inclusive, del mismo año.

- Seguro complementario: El período de suscripción del seguro complementario se iniciará el 20 de julio y finalizará el 15 de septiembre inclusive, del mismo año.

-Póliza multicultivo: el período de suscripción de la póliza multicultivo se iniciará el 1 de abril y finalizará el 15 de septiembre, inclusive, del mismo año.

Enlaces:

[1] http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/RD2002-1468-1618_1619.pdf

[2] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2006-847-11652-11659.pdf>

[3] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2007-731-13346-13351.pdf>

[4] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2007-729-13336-13344.pdf>

[5] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2008-859-18087-18094.pdf>

[6] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2008-860-18095-18096.pdf>

[7] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2008-861-18097-18105.pdf>

[8] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/COR2008-20162-20163.pdf>

[9] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2009-679-27418-27428.pdf>

[10] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2009-680-27429-27442.pdf>

[11] <http://admin.besana.es/es/../../../../legislacion/leg/boe/ORD2010-763-29185-29190.pdf>

[12] <http://admin.besana.es/es/../../../../legislacion/leg/boe/ORD2010-764-29190-29203.pdf>

[13] <http://admin.besana.es/es/../../../../legislacion/leg/boe/ORD2010-765-29203-29218.pdf>